



RESOLUCIÓN N° 0043-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026

ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”.

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que, mediante Séptimo Registro Oficial Suplemento Nro. 141, de 8 de octubre de 2025, se publica Fe de Erratas a la publicación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, la Presidencia de la República reforma el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dado por Decreto Ejecutivo 356 y publicado en Registro Oficial Suplemento 260 de 08 de abril de 2026;





Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

Que, el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 4 Ibídem, dispone *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 6 Ibídem, dispone *“No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...)”*;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio”*;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: *“Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...”*;



Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión ordinaria, mediante Resolución Nro. 07-WAEA-EPMAPASD-SEC-DIR-01-2026 de 9 de enero de 2026, resuelve designar al Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° DATH-071-2026 de fecha 12 de enero de 2026;

Que, el Art. 2 de la Resolución Nro. 025-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente General, dispone “*Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente a la máxima autoridad institucional la suscripción de las resoluciones administrativas (...), la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, (...).*”.

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0624-M de fecha 24 de abril de 2026, el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (e), informa a la Gerencia General que, en el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 se encuentran contemplados los proyectos “*Revalorización de la planta de captación y línea de conducción hasta la planta de agua potable de Santo Domingo*” y “*Servicio de auditoría de los estados financieros de la EPMAPA-SD año 2025*” los cuales fueron inicialmente programados para su ejecución en el primer cuatrimestre. Al respecto y en función de la revisión técnica y financiera efectuada, se ha determinado la necesidad de reprogramar dichos procesos al segundo cuatrimestre, en razón de que actualmente se requiere consolidar y validar información clave que respalde adecuadamente su ejecución. En el caso de la revalorización, es necesario contar con insumos técnicos actualizados que permitan definir correctamente el alcance del proceso, mientras que la auditoría financiera resulta indispensable que la información contable del ejercicio 2025 se encuentre debidamente conciliada, depurada y validada por las áreas correspondientes. En este sentido, solicita la autorización para realizar la reforma al POA y PAC para trasladar los proyectos al segundo cuatrimestre;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0069-M, de 24 de abril de 2026, el Ing. Jaime Roberto Mora Miñaca, Director de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica (E) solicita al Gerente General la autorización para realizar las siguientes reformas al Plan Anual de Contratación:

*Eliminación del proyecto EVENTO PUBLICO Y OFICIAL POR EL DIA MUNDIAL DEL AGUA, con la finalidad de trasladar \$ 3000 al proyecto “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA EPMAPA-SD” y \$ 7000 para un nuevo proyecto “ADQUISICIÓN DE PANTALLA DIGITAL PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL”.

*Eliminación del proyecto “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL EVENTO 04 DE OCTUBRE DIA CANTONAL DEL AGUA” y “EVENTO PUBLICO Y OFICIAL DE RENDICION DE CUENTAS EPMAPA-SD 2026” para trasladar sus valores a un nuevo proyecto “SERVICIO DE LOGISTICA Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES E INFORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA EPMAPA-SD”, por un valor de \$ 20.000,00.

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0070-M, de 24 de abril de 2026, el Ing. Jaime Roberto Mora Miñaca, Director de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica (E) informa al Gerente General, que en virtud de lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en base a la necesidad institucional se ha visto la urgencia de realizar la reforma del PAC de la mencionada dirección, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cambio de nombre



| DE: | A: |
|---|--|
| SERVICIOS DE DIFUSION PARA EL PROYECTO DE SOCIALIZACION DE CUIDADO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD - Y TEMPORADA INVERNAL JUNTOS CONSTRUIMOS AMBIENTE SANO | SERVICIOS DE DIFUSION PARA EL PROYECTO DE SOCIALIZACION DE CUIDADO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO y AGUA POTABLE EN LA CIUDAD Y ODS |
| SOCIALIZACION DEL NUEVO PLIEGO TARIFARIO DE LA EPMAPA – SD | SERVICIO DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN CIUDADANA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLIEGO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA EPMAPA-SD |
| DIFUSION PROMOCION E INFORMACION A TRAVES DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACION MATERIALES IMPRESOS | SERVICIO DE PRODUCCIÓN GRÁFICA, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS IMPRESOS PARA LA SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EPMAPA-SD |
| SERVICIOS DE DIFUSION PARA EL PROYECTO DE SOCIALIZACION DE CUIDADO DEL AGUA POTABLE EN ESCUELAS DE LA CIUDAD YO SOY GUARDIAN DEL AGUA | SERVICIO DE DIFUSIÓN Y EDUCOMUNICACIÓN PARA LA CAMPAÑA DE SOCIALIZACIÓN DEL USO RESPONSABLE DEL AGUA POTABLE EN UNIDADES EDUCATIVAS DE SANTO DOMINGO |

Justificación: El cambio de nombre obedece a la necesidad de actualizar y precisar la denominación de varios procesos de contratación, con el fin de que reflejen de manera clara, coherente y técnicamente adecuada el objeto real de los servicios requeridos por la institución.

Desde el punto de vista técnico, los cambios de nombre responden a la mejora en la definición del alcance de los procesos, incorporando elementos que no se encontraban expresamente detallados en la denominación inicial, tales como: inclusión de componentes de agua potable y alcantarillado, enfoque en educomunicación, alineación con objetivos de desarrollo sostenible (ODS), y especificación de actividades como producción gráfica, diseño y socialización ciudadana. Esta precisión permite una mejor estructuración de los términos de referencia, evita ambigüedades en la contratación y garantiza que los proveedores comprendan de forma adecuada el objeto contractual, reduciendo riesgos de errores, observaciones o declaratorias desiertas.

En el ámbito económico, la reforma no implica incremento presupuestario ni modificación del objeto sustancial de contratación, sino que optimiza la correspondencia entre la planificación y la ejecución, asegurando que los recursos asignados sean utilizados de manera eficiente y conforme a las necesidades reales institucionales. La correcta denominación de los procesos contribuye a mejorar la calidad del gasto público, evitando reprocesos, contrataciones ineficientes o inconsistencias en la ejecución contractual.

b) Cambio de cuatrimestre

- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑAS DIGITALES DE RECAUDACION Y PAGO PUNTUAL DEL NUEVO PLIEGO TARIFARIO DE LA EPMAPA- SD
- DIFUSION DE LA GESTION DE LA EPMAPASD A TRAVES DE PERIFONEO
- SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA CAMPAÑA DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y SISTEMA DE PAGO CON LA NUTRIA WILLY PARA LA EPMAPA-SD



- SERVICIOS DE DIFUSION SOBRE SANCIONES POR COMPRA Y VENTA DE TAPAS, REJILLAS, MEDIDORES Y OTROS ARTICULOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
- ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PUBLICITARIOS PARA SU ENTREGA A CLIENTES DE LA EPMAPA SD COMO PARTE DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACION Y POSICIONAMIENTO DE 2026
- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE MICROPERFORADO
- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PARA STAND DIDÁCTICO DE LA EPMAPA SD
- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PARA STAND DIDÁCTICO DE LA EPMAPA SD

Justificación: La presente reforma se sustenta en la necesidad de reprogramar temporalmente los procesos de contratación previstos, en función del cambio de cuatrimestre, con el objetivo de garantizar una adecuada ejecución de la planificación institucional.

Desde el punto de vista técnico, la reprogramación responde a la optimización de la gestión operativa y administrativa, considerando ajustes en la planificación institucional, variaciones en la priorización de necesidades y los tiempos reales de ejecución de los procesos de contratación. Esto permitirá asegurar que los procedimientos se desarrollen con los insumos técnicos completos y en condiciones idóneas, evitando retrasos, reprocesos o declaratorias desiertas, en observancia de los principios de eficiencia y planificación.

En el ámbito económico, la reforma se justifica en la necesidad de alinear la programación de las contrataciones con la disponibilidad real de recursos presupuestarios y flujos de caja, permitiendo una ejecución más eficiente del presupuesto institucional. La reprogramación por cuatrimestre contribuye a evitar la concentración del gasto, minimizar riesgos de sub ejecución y optimizar el uso de los recursos públicos.

c) Contrataciones a eliminar

- CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL EVENTO 04 DE OCTUBRE DIA CANTONAL DEL AGUA
- EVENTO PUBLICO Y OFICIAL DE RENDICION DE CUENTAS EPMAPA-SD 2026
- EVENTO PUBLICO Y OFICIAL POR EL DIA MUNDIAL DEL AGUA, ELIMINA PROYECTO 3000 SE PASA A ADMINISTRATIVO Y 7000 PARA PROYECTO NUEVO

Justificación: La necesidad de depurar y reestructurar la planificación contractual institucional, mediante la eliminación de procesos que, por ajustes en la programación, redefinición de prioridades y reorganización, ya no serán ejecutados bajo las condiciones inicialmente previstas, responde a la revisión de la pertinencia y modalidad de ejecución de dichas actividades, las cuales han sido reorientadas hacia esquemas administrativos internos o integradas en nuevos proyectos institucionales con un enfoque más integral y alineado a la planificación estratégica vigente.

En el ámbito económico, la eliminación de estos procesos permite optimizar el uso de los recursos públicos, direccionándose hacia proyectos de mayor impacto institucional y necesidades de la Dirección.

En este sentido, la eliminación de los procesos antes señalados no afecta el cumplimiento de los



objetivos institucionales, sino que responde a una optimización de la planificación, priorizando mecanismos más eficientes para el desarrollo de las actividades previstas

d) Nuevas contrataciones

- ADQUISICION DE PANTALLA DIGITAL PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- SERVICIO DE LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES E INFORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA EPMAPA-SD
- ADQUISICION DE TOTEMS DIGITAL PARA LA EPMAPA-SD
- CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION CIUDADANA PARA CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, CUIDADO DEL AGUA Y ODS
- ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO LOGISTICO Y JUEGOS INFLABLES RECREATIVOS PARA LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA DE LA EPMAPA-SD

Justificación: La incorporación de nuevas contrataciones no previstas inicialmente, en respuesta a requerimientos institucionales identificados durante el primer cuatrimestre de la ejecución del ejercicio fiscal, con el fin de fortalecer la gestión estratégica, comunicacional y operativa de la entidad, responde a la necesidad de mejorar los mecanismos de comunicación interna y externa, así como de optimizar los procesos de socialización, difusión y posicionamiento institucional.

La adquisición de una pantalla digital permitirá disponer de una herramienta tecnológica permanente para la difusión de información relevante, indicadores de gestión, campañas institucionales y contenidos informativos dirigidos tanto a usuarios internos como externos, fortaleciendo la transparencia y el acceso a la información.

Por su parte, la contratación de servicios de logística y ejecución de eventos institucionales permitirá garantizar la adecuada planificación, organización y desarrollo de actividades informativas y de vinculación con la ciudadanía, asegurando estándares de calidad, coherencia institucional y eficiencia operativa, evitando la dispersión de esfuerzos y la ejecución improvisada de actividades.

La reorientación eficiente de los recursos previamente asignados a procesos eliminados del PAC, los cuales han sido redistribuidos hacia nuevas contrataciones que generan mayor valor institucional y sostenibilidad en el tiempo. En particular, la eliminación de contrataciones asociadas a eventos puntuales permite destinar dichos recursos hacia inversiones y servicios con mayor impacto, como la adquisición de activos tecnológicos de uso permanente y la contratación de servicios integrales que optimizan la ejecución de múltiples actividades institucionales. Esta redistribución contribuye a evitar la fragmentación del gasto, mejora la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y fortalece la capacidad institucional para cumplir sus objetivos estratégicos.

e) Incremento de presupuesto

- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑAS DIGITALES DE RECAUDACION Y PAGO PUNTUAL DEL NUEVO PLIEGO TARIFARIO DE LA



EPMAPA- SD, incremento de \$ 15.000,00

Justificación: El incremento responde a la necesidad de ampliar el alcance, frecuencia y segmentación de la campaña digital. El enfoque técnico busca asegurar que la campaña no solo informe, sino que genere cambio de comportamiento en los usuarios. El incremento permitirá fortalecer la estrategia de comunicación digital, logrando mayor alcance e impacto en la ciudadanía, mejora en la percepción institucional, reducción de conflictos derivados de desinformación.

En consecuencia, de la justificación expuesta orientada al cumplimiento eficiente de la planificación institucional, al logro de los objetivos estratégicos empresariales, en apego a lo establecido en el Reglamento a la LOSNCP, muy comedidamente solicita la autorización de la respectiva reforma al PAC correspondiente a la Dirección de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0222-M, de 28 de abril de 2026, el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento, informa a la Gerencia General que, las reformas propuestas responden a: reprogramación de actividades, ajustes presupuestarios, inclusión/exclusión de procesos, optimización de recursos, mismas que se encuentran debidamente detalladas en los documentos anexos, donde se especifican los cambios requeridos, justificaciones técnicas y su impacto en la gestión institucional. Recalcando que estas modificaciones permitirán garantizar la correcta ejecución de los proyectos institucionales; y, alinear la planificación operativa con las necesidades actuales de la institución:

*Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SA-2026-0051-M suscrito por el Ing. Rolando Ángel Loja Balarezo, Subdirector de Alcantarillado:

- a) solicita el traslado de cuatrimestre de los proyectos ya que no fue posible la consecución de proformas para la estructuración técnica de los mismos en el primer cuatrimestre;
- b) Con el objetivo de atender necesidades prioritarias institucionales, se plantea la reducción de montos en determinados proyectos, con la finalidad de transferir recursos a la Subdirección de Saneamiento, destinado a la adquisición de un hidrosuccionador, máquina indispensable para mejorar la capacidad de respuesta ante los requerimientos y reclamos ciudadanos

*Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SAP-2026-0037-M suscrito por el Mgs. José Antonio Mejía Aray, Subdirector de Agua Potable:

- a) Disminución de presupuesto del proyecto “Automatización y puesta en marcha del sistema integral de agua potable de la EPMAPA-SD, etapa 1”, en \$ 99.000,00;
- b) Inclusión nuevo proyecto “Adquisición de retroexcavadora para la Dirección de Operación y Mantenimiento”;
- c) Inclusión del proyecto “Servicio de mantenimiento mecánico, provisión de repuestos y accesorios para retroexcavadora de la Dirección de Operación y Mantenimiento”;
- d) Los proyectos “Construcción de redes de agua potable y de acometidas domiciliarias en la Coop. Provincias Unidas” y “Construcción de ampliaciones de redes de agua potable en varios sectores de Santo Domingo con Aliado Estratégico” se ejecutarán en concordancia al Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD.

*Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SS-2026-0094-M de la Ing. Sofía Mercedes Taipe León, Subdirectora de Saneamiento:

- a) Reducción de presupuesto del proyecto “Adquisición de insumos químicos para la operación de la PTAR Bellavista”, fijándolo en \$ 100.000, ya que el tiempo de ejecución también se



reduce por eficiencia en la planificación de procesos.

- b) Incrementar \$ 5.082,24 al presupuesto del proyecto “Adquisición de equipos de laboratorio para el control de calidad del agua de la PTAR Bellavista” ya que se evidenció del estudio de mercado la insuficiencia de fondos para cubrir la contratación. Así mismo se solicita el traslado al segundo cuatrimestre.
- c) Traslado al segundo cuatrimestre y cambio de tipo de contratación de Licitación a Subasta Inversa Electrónica del proyecto “Servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos peligrosos y especiales generados en la PTAR Bellavista, a través de un gestor ambiental acreditado”.
- d) Inclusión del proyecto “Adquisición de camión hidrosuctionador para limpieza y mantenimiento de PTAR primarias” con la finalidad de garantizar una gestión más eficiente, reduciendo riesgos de colapso de éstos sistemas de tratamiento y la interrupción del servicio.

*Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-CCA-2026-0051-M suscrito por el Ing. Víctor Hugo Solís Aguirre, Analista Líder de Control de Calidad de Agua, el cual solicita el traslado al segundo cuatrimestre del proyecto “Adquisición de químicos para las plantas de agua potable (cloro gas)”.

Que, con fecha 30 de abril de 2026, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SG-2026-0054-M, la Ab. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, Secretaria General (E), notifica a las direcciones de la empresa que, el Directorio de la EPMAPA-SD, mediante Resoluciones Nro. 20-WAGA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-03-2026 y Nro. 21-WAGA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-03-2026, resolvió a través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes, APROBAR el: conocimiento, análisis y resolución de la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual – POA 2026 y Tercera Reforma al Presupuesto 2026 respectivamente;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0326-A-M de fecha 5 de mayo de 2026, el Mgs. Juan Carlos Lara Loo, Director Administrativo y Gestión de Personal, informa a la Gerencia General que, con la finalidad dar cumplimiento a la planificación institucional y en virtud de los movimientos realizados dentro de la programación del cuatrimestre, así como las modificaciones efectuadas al Plan Operativo Anual y presupuesto institucional, conforme a las necesidades institucionales actualizadas, solicita la reforma al PAC conforme al detalle adjunto;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0244-M de fecha 6 de mayo de 2026, el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento, solicita a la Gerencia General la autorización para realizar la reforma al PAC trasladando al segundo cuatrimestre los siguientes proyectos ya que durante el cuatrimestre previamente establecido no fue posible cumplir con la programación debido a diversos factores de carácter administrativo que incidieron directamente en su ejecución:

- ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR PARA LA EPMAPA -SD
- SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO EN DIFERENTES PUNTOS DEL SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

Que, dentro del Plan Anual de Contratación 2026 de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento, el proyecto “Adquisición de equipos para la Dirección de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de infraestructura” (por \$ 70.000,00) presenta una duplicidad, por lo cual es necesaria su exclusión a fin de garantizar la exactitud del presupuesto total;

Que, el Art. 70 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Relación contrato principal y vigencia tecnológica.- Para la determinación del presupuesto



referencial e inicio de la contratación se deberá incluir únicamente el costo del bien. (...) No se requerirá efectuar procedimiento precontractual alguno para cubrir los costos adicionales de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran producto de la vigencia tecnológica.”; con este antecedente, no será considerado en el SOCE el presupuesto referencial para el mantenimiento del camión hidrosuccionador (bajo modalidad de vigencia tecnológica), por cumplimiento de la normativa antes indicada.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD), de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y el Art. 64 de su Reglamento General.

La presente aprobación se fundamenta en los siguientes instrumentos técnicos y legales:

- Resoluciones del Directorio de la EPMAPA-SD, Nro. 20-WAGA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-03-2026 y Nro. 21-WAGA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-03-2026, de aprobación Tercera Reforma POA y Presupuesto 2026 respectivamente;
- Requerimientos de las direcciones administrativas y operativas, formalizados mediante los memorandos: Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0624-M de la Dirección Financiera; Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0222-M y Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0244-M de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento; Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0069-M y Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0070-M de la Dirección de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica; y, Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0326-A-M de la Dirección Administrativa y Gestión de Personal.

Las modificaciones que conforman la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 se detallan en el anexo adjunto, el cual se constituye como parte integrante e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Dejar constancia de que, el presupuesto referencial para el mantenimiento del camión hidrosuccionador, bajo la modalidad de vigencia tecnológica, asciende a \$ 81.165,99. Este valor no se registrará en el SOCE, toda vez que no requiere de un procedimiento precontractual, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública la notificación de la Tercera Reforma al PAC 2026 a todas las dependencias de la EPMAPA-SD, cuya ejecución deberá ajustarse estrictamente a la programación y presupuesto aprobados. Así mismo, se conmina a los responsables de cada área ejecutar la etapa preparatoria con la debida oportunidad y de acuerdo a la planificación efectuada para el inicio de los procesos precontractuales.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo.



Art. 5.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública que proceda con la publicación obligatoria de la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación 2026 en el portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

Art. 6.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 64 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 13 días de mayo de 2026.

**ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO,
EPMAPA-SD**

| Acción | Funcionario | Cargo | Firma |
|---------------------|---------------------------|--|--------------|
| Elaborado | Ing. Rosanna Donoso Porro | Analista 1 de Contratación Pública | |
| Revisado y aprobado | Ab. Dina Veloz González | Analista Líder de Contratación Pública | |